



INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA 1187 DE 2025.

Proyecto de Ordenanza No. 1187 del 23 de julio de 2025 *“Por medio de la cual se adiciona el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1. de enero al 31 de diciembre del año 2025”*

Honorables Diputados.

Como encargado del estudio y preparación del informe de ponencia para debate del Proyecto de Ordenanza No 1187 de 2025, estando dentro los términos establecidos acorde al reglamento interno de la corporación en la Ordenanza No 858 del 30 de julio de 2022, respetuosamente presento informe de ponencia para debate así:

1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA.

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración busca Adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos del Capital de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025, en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$150.055.200,00)** moneda legal colombiana.

1. INTRODUCCION.

La Ordenanza 766 de 20 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del departamento del Putumayo", en su artículo 339, adoptó en jurisdicción del departamento del Putumayo la Estampilla Pro Desarrollo Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP), o del ente que en el futuro haga sus veces; como recurso para financiar los siguientes gastos:

1. Inversión en infraestructura física y su mantenimiento;
2. Montaje y dotación de laboratorios y bibliotecas;
3. Equipamiento y dotación de la Institución;
4. Adquisición de materiales y equipos destinados al desarrollo tecnológico e investigación; Incentivos para cualificar el talento humano de estudiantes, docentes y administrativos de la Institución y,



5. En general, de todos aquellos bienes que se requieran para el crecimiento de la planta física y funcionamiento cabal de la Institución.

Teniendo en cuenta que, por tratarse de recursos del Balance -Superávit Fiscal, no figuran en el Presupuesto General del Departamento (Ordenanza número 926 de 2024), en consecuencia, es necesario que la Honorable Asamblea autorice incorporarlos al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025, a fin sede ser transferidos a sus beneficiarios.

Como entidad territorial se tiene que los departamentos cumplen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes. Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone:

“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que disponga la Constitución Política y la ley; en el marco de lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de desarrollo económico y social, tanto nacional como departamental. Para el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y las leyes han asignado a los departamentos, estas disposiciones, han atribuido a los gobernadores y asambleas departamentales sendas atribuciones y competencias que vayan en la toma de decisiones en favor de sus administrados.

2. JUSTIFICACIÓN

La profesional especializada de la Gobernación del Putumayo, en fecha 15 de abril de 2025, certificó que en la cuenta bancaria 598-29166-4 del banco BBVA, denominada Estampilla Pro Desarrollo ITP, tiene recursos disponibles del 80% con



destino a inversión ITP, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$150.055.200,00)**

A fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos objeto de la presente adición con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza 766 de 2018, se requiere que los recursos recaudados por concepto de la Estampilla Pro Desarrollo Instituto Tecnológico del Putumayo (I.T.P), sean incorporados bajo la siguiente estructura presupuestal:

Apropiación	Fuente	Valor
GASTOS		150,055,200.00
FUNCIONAMIENTO		150,055,200.00
Transferencias corrientes		150,055,200.00
A entidades del gobierno		150,055,200.00
Participaciones distintas del SGP		150,055,200.00
Participaciones de impuestos		150,055,200.00
Participación en Estampillas		150,055,200.00
Participación estampilla Instituto Tecnológico del Putumayo	Estampilla ITP RB	150,055,200.00

3. ORIGEN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS A ADICIONAR

Se tiene como propósito adicionar recursos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal de la vigencia 2024 con destinación específica, de conformidad con la Ley 1725 de 2014 "Por medio de la cual se crea la estampilla Pro-Desarrollo Instituto Tecnológico del Putumayo y se dictan otras disposiciones; como a continuación se detallan:

Adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos del Capital de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025. Así.

Concepto	Valor
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	150,055,200.00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO	150,055,200.00
RECURSOS DE CAPITAL	150,055,200.00



Con los recursos adicionados en el artículo primero, adicionar el Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025 así:

Concepto	Fuente	Valor
PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		150,055,200.00
GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO		150,055,200.00
SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL		150,055,200.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Estampilla a ITP RB	150,055,200.00

4. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

El artículo 300 de la Constitución Política, dispone que le corresponde a la Asamblea Departamental, entre otras, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos y que este solo podrá ser dictado o reformado a iniciativa del Gobernador.

El artículo 305 de la Constitución Política, dispone que son atribuciones de los Gobernadores, entre otras, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza sobre presupuesto anual de rentas y gastos y por ende sus modificaciones.

El artículo 91º de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, define a los recursos de capital, así:

“Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos



públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo."

La ley 2200 de 2022, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS".

ARTÍCULO 19. Funciones. Son funciones de las asambleas departamentales, numeral "32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales."

La Ordenanza 766 de 20 de mayo de 2018, 'Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del departamento del Putumayo', en los artículos 325 y 339, ordena:

"ARTICULO 339. ADOPCIÓN. Adóptese en jurisdicción del departamento del Putumayo la Estampilla Pro Desarrollo Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP), o del ente que en el futuro haga sus veces".

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

En cada vigencia, la Secretaría de Hacienda concilia la información presupuestal, contable y de tesorería del año que finaliza y realiza el cierre fiscal para determinar si hay superávit o déficit. Si los ingresos del ejercicio fiscal del año anterior superan los compromisos, se presenta un superávit; este debe incorporarse en el Presupuesto de Ingresos como recurso de capital, subcuenta recursos del balance.

Para la vigencia fiscal 2025, este fue aprobado mediante Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024 y liquidado por medio del Decreto No 380 del 31 de diciembre de 2024

En la ejecución del presupuesto, se presentan diferentes situaciones en las cuales se requiere realizar ajustes o modificaciones, al presupuesto inicialmente aprobado.

En el presupuesto de gastos, debe adicionarse respetando la destinación establecida por la Ley o acto administrativo.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Por lo antes expuesto, Me permito dar **PONENCIA POSITIVA**. Al Proyecto de Ordenanza **No. 1187 del 23 de julio de 2025** *"Por medio de la cual se adiciona el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1. de enero al 31 de diciembre del año 2025"*

Atentamente,

MAURO ANDRES SANCHEZ ROMERO
Honorable Diputado Asamblea Departamental.
Diputado Ponente